



"La justicia que se constituye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social."  
"2026. Año de Margarita Maza Parada"

### Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a:

- **ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL (Tercero)**

**EN EL EXPEDIENTE 310/21-2022/JL-II RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MERCEDES DEL CARMEN LÓPEZ CACHI, EN CONTRA DE GRACIELA MARÍA SANDOVAL HERRERA Y DANIEL BRACAMONTES ARELLANO, la secretaria instructora interina dicto un auto que a la letra dice:**

**JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS. -----**

**ASUNTO:** Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Margarita Manrique Miss, apoderada legal de la parte actora, quien manifiesta que en virtud que desconoce el domicilio de la C. Elena Graciela Bracamontes Sandoval, solicita que la sea notificada por la publicación por edictos correspondiente.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se observa la razones actuarial de fecha veintisiete de agosto del dos mil veinticinco, en el que el Actuario Interino adscrito a este Juzgado realiza sus manifestaciones por las cuales le resulta imposible notificar y emplazar a juicio a la C. Elena Graciela Bracamontes Sandoval. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** Toda vez que, no se ha logrado emplazar a la **tercera interesada la C. ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**; Y en vista que se han agotado los medios de investigación para localizar domicilio diverso donde emplazar a la antes mencionada; en consecuencia, se comisiona al Notificador Interino Adscrito a este Juzgado para que proceda a **NOTIFICAR Y EMPLAZAR POR EDICTOS A ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**. El auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, así como el presente acuerdo; mediante el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo.

Por lo que se le hace saber al susodicho demandado que deberá de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche; dentro del término de **QUINCE (15) DÍAS hábiles**, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente proveído, apercibido que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

**TERCERO:** Toda vez que mediante el auto de data veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, en su punto SÉPTIMO, se dejo a reserva de pronunciarse al respecto de la contestación de la réplica, hasta que se emplazara a la tercera interesada, por lo que, de conformidad con los principios de continuidad, celeridad, economía y sencillez procesal, contemplados en el numeral 685 de la Legislación Laboral en Vigor, esta autoridad procede a pronunciarse en relación a la replica de la parte actora.

Por lo anterior, **Se certifica y se hace constar, que el término de ocho días hábiles;** que establece el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo vigente; para que la parte actora formulara su réplica transcurrió como a continuación se describe: **del tres al doce del octubre de dos mil veintitrés**, toda vez que de autos se advierte que se notificó a la parte actora a través del buzón electrónico el día **dos de octubre de dos mil veintitrés**.

Se excluyen de ese cómputo los días siete y ocho de octubre del dos mil veintitrés (por ser sábados y domingos).

Dicho computo se realiza en términos del numeral 739 a 747 de la Ley Federal del Trabajo se advierte la forma en que deben notificarse las determinaciones dictadas en el juicio laboral, las formalidades que deben seguirse para su práctica, si deben ser personales, por lista, boletín, electrónicas o por oficio, y cuándo o en qué momento surten sus efectos, estableciéndose que todas las notificaciones, lo anterior tiene sustento con base a la jurisprudencia con registro digital 2029055, que al rubro dice **"NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA EN EL JUICIO LABORAL. SURTE EFECTOS CUANDO SE GENERA LA CONSTANCIA DE LA CONSULTA REALIZADA QUE REFLEJA EL AVISO DE LA HORA EN QUE SE RECUPERÓ LA DETERMINACIÓN JUDICIAL CORRESPONDIENTE, ESTO ES, EL MISMO DÍA"**, en relación con la jurisprudencia con registro

digital 2031260 que al rubro dice "**NOTIFICACIÓN POR BUZÓN ELECTRÓNICO EN EL JUICIO LABORAL. MOMENTO EN EL QUE SURTE EFECTOS.**"

Por lo anterior, se evidencia el hecho de que el escrito de réplica formulado por la parte actora, **se encuentra dentro del término concedido** por este órgano jurisdiccional, toda vez que fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día **dos de octubre de dos mil veintitrés**.

**TERCERO:** Derivado de lo anterior y de conformidad en el artículo 873-B de la Ley Federal del Trabajo; se admite el escrito de réplica formulado por la parte actora **MERCEDES DEL CARMEN LOPEZ CACHI** presentado en tiempo y forma en relación con las contestaciones de demanda de **DANIEL BRACAMONTES ARELLANO Y GRACIELA MARIA SANDOVAL HERRERA**.

Se hace constar que ofrece pruebas en relación con su réplica, siendo esta la prueba supervinientes descrita como **5.- DOCUMENTAL PÚBLICA POR VÍA DE INFORME**.

Asimismo, se toma nota de las objeciones y manifestaciones hechas por la parte actora mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren. Mismas que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Por lo anterior, córrase traslado con el escrito de réplica de la parte actora, a las partes demandadas **DANIEL BRACAMONTES ARELLANO Y GRACIELA MARIA SANDOVAL HERRERA**. Esto de conformidad en el artículo 873-C de la Ley de la Materia, a fin de que en un plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** a la notificación del presente acuerdo, planteen su contrarréplica, objeten las pruebas de su contraparte o en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Asimismo, se les hace saber que en caso de no formular su contrarréplica, o de presentarla fuera del plazo concedido, se les tendrá por perdido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Haciéndole saber a las partes demandadas que el escrito de réplica está a su disposición en el expediente electrónico, que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física, esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este Juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la licenciada Yulissa Nava Gutierrez, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.-----

**Así mismo, se notifica el proveído de fecha veintidós de marzo del dos mil veinticuatro.**

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIDOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

**ASUNTO:** Se tienen por presentados dos escritos signados por los Lic. JESUS MARTIN PECH DIAZ, CARMEN LARA ZAVALA y el P.D. JESUS DAVID LEOPOLDO PECH LARA; por medio los cuales proporcionan copias simples de dos cédulas, así como original y copia simple de carta pasante para cotejo y certificación, con la finalidad de reconocer su personalidad; y solicitan que se dicten las medidas necesarias para cumplir con las formalidades de tiempo, forma y plazos.

También, se tiene por presentado el escrito signado por la parte actora la C. MERCEDES DEL CARMEN LÓPEZ CACHI, mediante la cual revoca a los Lic. JESUS MARTÍN PECH DIAZ, CARMEN LARA ZAVALA y el P. en D. JESUS DAVID LEOPOLDO PECH LARA, nombrando como apoderados a los Lic. MARGARITA MANRRIQUE MISS y JOSE MARTÍN MATA LARA, autorizando al P. en D. CESAR FRANCISCO GUTIÉRREZ MANRIQUE para oír y recibir toda clase de notificaciones; proporcionando a su vez domicilio y correo electrónico.

Así mismo, el escrito signado por la Lic. MARGARITA MANRRIQUE MISS; por medio del cual llama como tercer interesado a la C. ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL, proporcionando domicilio para notificar y emplazar a la susodicha, anexando copia simple de un escrito inicial de demanda de este expediente, para tales efectos. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** **Se le reconoce la personalidad** de la LICENCIADA MARGARITA MANRRIQUE MISS, como apoderada legal de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de Carta Poder de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro; y la cédula profesional numero 6113587, de la cual este Juzgado tuvo por acreditada como Licenciada en Derecho, como se aprecia en el punto SEGUNDO del acuerdo de data tres de octubre de dos mil veintidós.

En relación con el Lic. JOSE MARTÍN MATA LARA y el P. EN D. CESAR FRANCISCO GUTIÉRREZ MANRIQUE, se autoriza para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero no podrá comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, de conformidad con lo señalado en el numeral 692 de la citada ley.

**TERCERO:** En vista de lo anterior y lo solicitado por la parte actora, en atención a lo establecido en el artículo 1 y 20 Constitucional, en relación con los artículos 685 y 685 bis, que establecen la obligación de las autoridades en el ámbito de sus competencias proteger, asegurar o hacer valer la titularidad o el ejercicio del derecho

fundamental a una defensa adecuada de las partes sujetas a un procedimiento judicial, a través del designación de un licenciado en derecho o abogado titulado con cédula profesional, que podrán elegir y/o nombrar libremente las partes sujetas al procedimiento, se **HACE CONSTAR QUE NO SE RECONOCERÁ A LOS LICENCIADOS JESUS MARTÍN PECH DIAZ, CARMEN LARA ZAVALA ni al P. en D. JESUS DAVID LEOPOLDO PECH LARA**, como apoderados legales de la parte actora; por ende, tampoco se proveerá respecto de sus solicitudes.

Debiéndose de notificar esta determinación a dichos profesionistas, en el domicilio que tenían designado para tal efecto: calle Xitle, manzana 21, lote 20, col. Volcanes III sección, de esta ciudad.

**CUARTO:** Toda vez que, la actora señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el domicilio ubicado en avenida Camarón número 760, Altos, entre Avenida Periférica Norte y calles 74, colonia Obrera en esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Revocándose el domicilio autorizado mediante auto de data trece de diciembre de dos mil veintitrés.

**QUINTO:** Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: **margaritamiss@hotmail.com**, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

Ordenando dar de baja los números celulares y el correo electrónico: **juzgodolaboralpechlara@gmail.com**; en el SIGELAB, mismo que fuera asignado en el auto de trece de diciembre de dos mil veintitrés.

**SEXTO:** En vista de la solicitud de la parte actora la C. MERCEDES DEL CARMEN LÓPEZ CACHI, en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el numeral 873-D y 690 de la Ley Federal del Trabajo vigente, **se ordena emplazar:**

**AL TERCER INTERESADO la C. ELENA GRACIELA BRACAMONTES SANDOVAL**, con domicilio para ser notificado y emplazado en el ubicado en, avenida Juárez, calle 56, numero 230, entre calle 35 y calle 37, colonia Fatima, C.P. 24100 de esta Ciudad del Carmen, Campeche, a quien deberá **correrse traslado** con las copias debidamente cotejadas del escrito de demanda con sus anexos, auto de data tres de octubre de dos mil veintidós, las promociones 1877 y 1878, así como el auto de data dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, la promoción 1754 y el presente auto.

En ese orden de ideas se exhorta a la parte demandada para que, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al emplazamiento, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción.

Se les previene que de no formularla o haciéndolo fuera del plazo concedido, y en atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley referida, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la actora.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739 ambos de dicha Ley; se les apercibe para que al presentar su escrito de contestación de demanda señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en Cd. del Carmen, Campeche; de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se les harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley.

Asimismo, se les requiere que en ese mismo acto proporcionen correo electrónico para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral (SIGELAB), en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la página oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: [https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl\\_carmen\\_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/](https://poderjudicialcampeche.gob.mx/juzgadoslaborales/jl_carmen_edictos.php?ruta=edictos/archivos/cedulas/2D/1L/)

**SÉPTIMO:** Se hace constar que en atención a los principios de concentración, economía y sencillez procesal previstos en el artículo 685 de la Ley Federal del Trabajo vigente; esta autoridad se reserva de proveer respecto de dar vista respecto a la contestación de la réplica, hasta en tanto se emplace a la Tercera Interesada.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Ciudad del Carmen. ..."

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE

Cd. del Carmen, Campeche, a 25 de marzo del 2026  
Notificador Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen



LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Chan Cruz", written over a horizontal line.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
ESTADO SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN  
CD. DEL CARMEN CAMPECHE  
NOTIFICADOR